



Govern de les Illes Balears

Conselleria de Transparència, Cultura i Esports
Direcció General de Cultura

Propuesta de resolución y Resolución de la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes por la cual se autoriza y dispone el gasto correspondiente al expediente de subvención nominativa a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera

Hechos

1. La Fundación Menorquina de la Ópera fue constituida el 24 de mayo de 2006, y uno de sus miembros fundadores fue el Gobierno de las Islas Baleares, de conformidad con el acta de constitución y con el artículo 1 de los Estatutos de la Fundación.
2. La Fundación Menorquina de la Ópera es una fundación vinculada a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El Gobierno de las Islas Baleares es miembro, junto con el Consejo Insular de Menorca, el Ayuntamiento de Maó y la asociación Amigos de se Ópera de Maó. El Patronato de la Fundación está constituido por tres miembros de cada una de las instituciones mencionadas.
3. El artículo 6 de los Estatutos de la Fundación establece que sus finalidades, de interés general y cultural, son la defensa y promoción de la tradición musical operística en el ámbito balear y la organización de las temporadas de ópera en Maó.
4. A la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la omunitat autònoma de las Islas Baleares para el 2016 figura una subvención nominativa a la Fundación Menorquina de la Ópera de 43.200,00 € (cuarenta y tres mil doscientos euros).
5. De acuerdo con lo que prevé el artículo 7.1 *a* del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.



6. El secretario del Patronato de la Fundación certifica que, según el acta de la reunión del Patronato de la Fundación Menorquina de la Ópera de día 9 de diciembre de 2015, se aprobó como subvención nominativa del Gobierno de las Islas Baleares la cantidad de 43.200,00 € (cuarenta y tres mil doscientos euros).
7. El 24 de febrero de 2016 el secretario solicita la subvención nominativa del 2016, por un importe de 43.200,00 € (cuarenta y tres mil doscientos euros), presenta la documentación requerida (plan de actuación, presupuesto de ingresos y gastos del año 2016, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas) y acredita que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y con la Seguridad Social; por lo cual se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de una subvención.
8. El objeto de la subvención será garantizar el funcionamiento ordinario de la Fundación para el año 2016, afrontar los gastos corrientes y organizar las temporadas de ópera, según el plan de actuación 2016 presentado. El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de contratación de artistas para la ópera y los gastos de funcionamiento (la contabilidad, el servicio técnico y de producción, el alquiler del material, la instalación e iluminación del escenario y los gastos de transporte de material y vestuario).
9. La Fundación presenta un presupuesto de gastos anual para el 2016 de 113.200,00 € (ciento trece mil doscientos euros) y un presupuesto de ingresos de 113.200,00 € (ciento trece mil doscientos euros), de los cuales 113.200,00 € (ciento trece mil doscientos euros) son aportaciones de los patrones (sector público): 43.200,00 € (cuarenta y tres mil doscientos euros), del Gobierno de las Islas Baleares; 50.000,00 € (cincuenta mil euros) del Consejo Insular de Menorca, y 20.000,00 € (veinte mil euros), del Ayuntamiento de Maó. De acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Decreto legislativo 2/2005, de subvenciones, el importe de las subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, aisladamente o conjuntamente, no puede superar el coste de la actividad o el valor de la situación objeto de financiación.
10. El 26 de mayo de 2016 la Fundación solicita en el Protectorado de las fundaciones de carácter cultural autorización para la autocontratación con la



asociación Amigos de se Ópera de Maó, miembro fundador de la Fundación Menorquina de la Ópera.

11. Por Resolución de la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes de 8 de julio de 2016, se autoriza la solicitud formulada por la Fundación Menorquina de la Ópera para la autocontratación con la asociación Amigos de se Ópera de Maó, patrón de la Fundación, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en aquellas materias que restan fuera del ámbito de actuación del Protectorado de las fundaciones de carácter cultural, de manera especial y con respecto al procedimiento para el cual se solicita autorización, la que se refiere a los aspectos relacionados con la necesidad de contratación y la selección del contratista previsto a la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
12. La Fundación, tal como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, tiene que justificar la aplicación de los fondos, antes del 30 de noviembre del 2016, mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta cuenta justificativa tiene que contener la documentación que detalla el artículo 15.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura y se tiene que hacer de acuerdo con la Instrucción 3/2007, de 25 de mayo, de la Intervención General, en relación con la justificación de expedientes de subvenciones.
13. El mismo artículo 15.1, en el apartado c, establece que se entenderán justificados todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan devengado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. En tal caso, en relación con las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, la Fundación dispondrá de un mes para justificar que el pago de estas facturas se ha satisfecho.
14. Porque la Fundación tengui recursos para afrontar su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se propone, si la Fundación lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, está la posibilidad de



presentar varias cuentas justificativas en periodos fraccionados trimestrales o en periodos superiores.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 25.3 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares establece que, entre otros casos, no se exige ninguna garantía cuando se trata de una transferencia a las fundaciones en las cuales participa la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. El artículo 21.1 *b* del Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con respecto a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
5. La Instrucción 3/2007, de 25 de mayo, de la Intervención General, en relación con la justificación de expedientes de subvenciones.
6. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. La Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el 2016.



Propuesta de resolución

Propongo a la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar la subvención nominativa a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera con NIF G57424780, por un importe de 43.200,00 € (cuarenta y tres mil doscientos euros), destinada al funcionamiento ordinario de la Fundación durante el año 2016, con cargo en la partida presupuestaria 26201 455A01 44505 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2016.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención nominativa a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera, con NIF G57424780, por un importe de 43.200,00 € (cuarenta y tres mil doscientos euros), destinada al funcionamiento ordinario de la Fundación durante el año 2016, con cargo en la partida presupuestaria 26201 455A01 44505 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2016.
3. Informar al beneficiario de los puntos siguientes:
 - a) La justificación de la aplicación de los fondos se tiene que hacer, antes del 30 de noviembre del 2016, mediante la presentación de una sola cuenta justificativa o varias cuentas justificativas parciales.
 - b) En relación con las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, la Fundación dispondrá de un mes para justificar su pago.
4. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Participación, Transparencia y Cultura en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido la



notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 22 de agosto de 2016

El director general de Cultura

Jaume Gomila Saura

Conforme con la propuesta. Dicto resolución.
La consejera de Transparencia, Cultura y Deportes

Ruth Mateu i Vinent

Palma, 22 de agosto de 2016